



Ayuntamiento de  
El Granado

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA Y SU REALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL GRANADO.**

Para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Huelva, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica, la Diputación de Huelva ha puesto en marcha un Programa Extraordinario de Empleo (BOP N° 21 de 21 de diciembre de 2016).

### **OBJETO.-**

Formalización de Contratos por obras o servicios a jornada completa para la realización de trabajos de índole social. Se destinarán 2 semanales dentro de la jornada laboral para realizar diferentes intervenciones psicosociales y educativas que prescriba el Trabajador Social.

### **SALARIO MENSUAL BRUTO.- 874,00 EUROS/ MES**

La Diputación de Huelva aportará **648,60 €** que equivalen al Salario Mínimo Interprofesional, y el Ayuntamiento de El Granado aportará la cantidad restante.

### **PERSONAS DESTINATARIAS**

- Persona en situación de desempleo de larga duración.
- Personas que no pueden hacer frente a los gastos de vivienda.
- Familias monoparentales en desempleo y sin redes sociales de apoyo.
- Familias empobrecidas con menores.
- Familias de origen inmigrante en cualquiera de las situaciones anteriores y/o otras derivadas de elementos de diversidad cultural que impactan en la problemática familiar.
- Mujeres víctimas por violencia de género.
- Jóvenes en paro en situación de vulnerabilidad social.

### **REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-**

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Estar empadronado en el municipio de El Granado como mínimo un año antes de la presentación de la documentación, o bien que sin estar empadronados en el mismo justifiquen mediante pruebas de derecho su convivencia en el municipio durante ese período.
- Pertenecer a una unidad familiar con ingresos netos inferiores al 1,7 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
  - Ingresos inferiores a 532,51 €/mes para familias de un miembro.
  - Ingresos inferiores a 692,26 €/mes para familias de dos miembros.
  - Ingresos inferiores a 798,77 €/mes para familias de tres miembros.
  - Ingresos inferiores a 905,27 €/mes para familias de cuatro o más miembros.

(Criterio excepcional de **alto riesgo de exclusión social**. De manera excepcional podrían participar en el programa unidades familiares que incumplan algún requisito si el profesional de Servicios Sociales valora alto riesgo de exclusión social del grupo familiar si no se aplica la medida temporal de empleo).



Ayuntamiento de  
El Granada

Criterio restringido del término unidad familiar: (nuevo) la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y, en caso de que los hubiera, los hijos/as con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Si la persona solicitante es un/a hijo/a que vive en la vivienda y no tiene cargas familiares, se computará como Unidad Familiar la que constituye su núcleo familiar de origen (padres y hermanos).

Para el cálculo de los ingresos familiares se tomará como referencia los ingresos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda (de septiembre de 2016 a febrero de 2017). Se computará el 100% de los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos vinculados a una renta (salarios, pensiones, rentas por patrimonio, prestaciones por desempleo y similares). Para calcular el umbral económico se podrán deducir los siguientes gastos:

+ Por hipoteca o alquiler de vivienda una deducción máxima de 500 €/mes.

+ Por mantenimiento de la vivienda (agua, luz, butano, etc): se deducirá por todos los conceptos una cantidad máxima de 100 €.

Si las cantidades que abona la familia son inferiores a estas cuantías se deducen los gastos reales de estos conceptos.

## **DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

- 1). **Fotocopia del DNI**, o en su caso, del **Número de Identidad de Extranjero** de la persona solicitante.
- 2). **Libro de familia**, en el caso de existir hijos.
- 3). **Certificado de empadronamiento** expedido por el Ayuntamiento en el que conste que todas las personas han estado empadronados al menos desde 1 de marzo de 2016 de forma ininterrumpida.
- 4). **Declaración expresa responsable** de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. **Dichos ingresos serán acreditados por los solicitantes aportando justificantes de los mismos (nóminas, certificados de empresa, certificado de cobro de prestaciones o pensiones, etc.)**
- 5). **Informe de Periodo de Inscripción en SAE (Servicio Andaluz de Empleo)** correspondiente en el que se acredite la condición de estar o no desempleado y la antigüedad como demandante de empleo, tanto de la persona solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar en edad laboral.
- 6). **Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.**
- 7). **Justificantes de préstamos hipotecarios o alquiler de vivienda habitual.**



Ayuntamiento de  
El Granada

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

El plazo de solicitud será del 13 al 24 de marzo de 2017.

## **PERSONAS Y UNIDADES FAMILIARES PRIORITARIAS.-**

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos, hayan presentado la solicitud, tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo, así como las distintas situaciones planteadas en el apartado personas beneficiarias. En estas circunstancias, el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios marcará el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones de vulnerabilidad social.

El resto de personas que, cumpliendo los requisitos, hayan presentado la solicitud, y no tengan prioridad, se ordenarán según el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios, considerando la intensidad y duración de las condiciones de vulnerabilidad social.

## **PROCEDIMIENTO**

1. Las solicitudes deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento del 13 al 24 de marzo de 2017.
2. La publicación de las solicitudes presentadas se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y supone la lista provisional de los solicitantes, así como la publicación de la documentación incompleta o no presentada, fijándose 10 días para la subsanación de la misma.
3. Se desestimarán aquellas solicitudes que no aporten la documentación en el plazo requerido así como las que presentando la documentación no cumplan con los requisitos establecidos.
4. Las personas admitidas al proceso se entrevistarán con los Servicios Sociales Comunitarios para ser evaluados por los mismos. Estos Servicios realizarán un Informe de Evaluación que servirá de base para la propuesta de las personas beneficiarias y duración de los contratos (entre 1 y 6 meses).
5. Para la adjudicación de los contratos, se priorizarán las personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo. Si concurren situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones de vulnerabilidad social.
6. Se publicará un listado provisional por orden de prioridad en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento, en el que se podrán hacer reclamaciones en el plazo de 10 días a partir de su publicación.



Ayuntamiento de  
El Granada

7. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicará la lista definitiva de solicitantes.

8. La incorporación de solicitantes al Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de Vulnerabilidad Social Sobvenida se realizará por orden de prioridad según el listado definitivo y en base a los créditos presupuestarios municipales a cargo de este programa. Se entiende que dicho Programa se extingue cuando se agotan los créditos presupuestarios del mismo, independientemente de las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias del mismo. La extinción del Programa se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de El Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Granada, a la fecha de la firma.

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Herrera Medina  
Alcaldesa